



RAD: 080013153015-2024-00053-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela promovida por MAURICIO PÉREZ RUIZ contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, el cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial y se encuentra debidamente radicada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2024.

LA SECRETARIA,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

El señor MAURICIO PÉREZ RUIZ instauró acción de tutela en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, con el objeto de obtener el amparo de sus derechos fundamentales a acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso, principio de la confianza legítima, en razón a la Convocatoria No. 436 de 2017 del proceso de selección con el código OPEC No. 57200.

De los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de vincular a todos aquellos ciudadanos que hacen parte del Concurso de Méritos correspondiente al proceso de Selección de que trata la convocatoria No. 436 de 2017 del proceso de selección con el código OPEC No. 57200, para lo cual se ordenará a la CNSC y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que publiquen aviso en su página web, insertando copia de la acción de tutela, a efectos de notificar a todos aquellos interesados que hacen parte de dichos procesos que han sido vinculados al trámite constitucional, a efectos de que intervengan en la misma si lo estiman conveniente en defensa de sus intereses.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,



RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela promovida por MAURICIO PÉREZ RUIZ contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
2. Notifíquese a los accionados la admisión de la acción de tutela, a quienes se les concede el término de un (1) día para que rindan informe detallado sobre los hechos que sustentan la misma. Prevéngaseles que, en caso de no rendir el informe dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos esgrimidos en la solicitud.
3. Vincular a todos aquellos ciudadanos que hacen parte del Concurso de Méritos correspondiente al proceso de Selección No. 436 de 2017, código OPEC No. 57200, para lo cual se ordena a la CNSC y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), que publiquen aviso en su página web, insertando copia de la acción de tutela, a efectos de notificar a todos aquellos interesados que hacen parte de dicho proceso, a efectos de que intervengan en la presente acción constitucional si lo estiman conveniente en defensa de sus intereses.
4. Reconózcase y téngase al Dr. JESUS M. CESPEDES HERNANDEZ, como apoderado judicial del accionante.
5. Notifíquese a las partes la decisión adoptada, utilizando para ello el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398a8490ed852609df8458c58b786664804ec03b08ae168bf1fc763d8a60d4b9**

Documento generado en 21/02/2024 03:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>